

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 451

Artículo Único.- Se aprueba la Agenda Temática Mínima para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la actual LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de ser sometida a consideración del Pleno, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 64 fracción III inciso b) segundo y tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

I. REFORMAS CONSTITUCIONALES

- Para crear la figura del Fiscal General Autónomo.
- En materia de eliminación del Fuero.
- En materia de Desarrollo Metropolitano.

II. NUEVAS LEYES

- Ley que crea el Sistema Estatal Anticorrupción.

III. REFORMA A DIVERSAS LEYES

- **En materia Electoral Estatal**
- En materia de Reelección
- Disminución del umbral para acceder a la segunda curul de representación proporcional

- **En materia de Participación Ciudadana**
- Ley de Participación Ciudadana del Estado.
- Ley Electoral para el Estado.
- Ley de Gobierno Municipal para el Estado.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado.

- **En materia de Anticorrupción**
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- Ley de Gobierno Municipal para el Estado.

IV. ASUNTOS ORDINARIOS

- Revisión de Cuentas Públicas Municipales
- Nombramiento del Fiscal Autónomo de Anticorrupción
- Nombramiento del Comité Ciudadano Anticorrupción
- Nombramiento del Comisionado Ciudadano de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- Nombramiento del Magistrado en materia de Anticorrupción.
- Parlamento Infantil

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Envíese al Ejecutivo para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ